N.º 5883. JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1850. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la mprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion remitida por el Gobernador de la provincia de Guipuzcoa, en que el Administrador de la fábrica de tejidos de lino establecida en Renteria pide que la habilitacion que disfruta la Aduana de Pasages por Reales órdenes de 30 de Diciembre y 20 de Marzo últimos sea extensiva á la admision de hilazas, máquinas de vapor y ladrillos refractarios que vengan destinados á la referida fábrica, y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, sin que por esta ampliacion se haga novedad en los sueldos ni en el personal de la expresada Aduana.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1850.=Bravo Murillo.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Correccion.

Habiéndose dignado S. M. desaprobar las proposiciones presentadas en la subasta de 4000 arrobas de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo, celebrada en 11 del actual, se ha servido disponer se saquen á nueva licitacion pública bajo las condiciones siguientes:

Condiciones bajo las que ha de procederse á la segunda subasta del acopio de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo.

1ª El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo por terceras partes iguales 4000 arrobas de lana churra, basta en sucio, que serán 3500 parda y 500 blanca, pero de buena calidad, sin porquería ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la Direccion de Contabilidad especial de este Ministerio, y en Toledo en la Secretaría del Gobierno de provincia.

2ª A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial; y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del exámen resulta no admisible, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3ª La subasta se verificará en Madrid el dia 30 de este mes á la una de la tarde en el local que ocupa en la casa de Correos el Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia del Director de Correccion, con asistencia del de la Contabilidad especial y del Oficial del mismo Ministerio que desempeñe el negociado de Correccion. En Toledo tendrá lugar en el mismo dia y hora bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado del Alcalde de la capital ó del que haga sus veces y de un individuo del Consejo provincial, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia á la eleccion del Gobernador.

4ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse precisamente un depósito de 20,000 rs. en metálico.

5ª Los depósitos se harán, en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en Toledo en la Depositaría del Gobierno de la provincia, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan en ambos puntos á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion por S. M. Hecha esta, se devolverá su depósito á los licitadores no rematantes, continuando retenido el de aquel á cuyo favor se haga la adjudicacion, hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 12ª

6ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en el presidio de Toledo 4000 arrobas de lana por el precio de..... rs. vn. cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M.; y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 20,000 rs. efectivos.»

7ª Será declarada inadmisible toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada á la fianza prefijada, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

8ª A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

9ª Por el correo inmediato á la subasta dará el Gobernador de Toledo cuenta de todo lo actuado al Director de Correccion, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hayan hecho; y unido este expediente al de la subasta verificada en Madrid, se elevarán á conocimiento de S. M., sin cuya Real aprobacion no tendrá efecto el remate.

10ª Si trascurren veinte dias despues de comunicada al rematante la Real órden de aprobacion sin que haya él mismo verificado la primera entrega de lanas, que consistirá en 1333 arrobas, responderá con la fianza de los daños y perjuicios que irrogue su falta: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los propios términos la segunda y tercera entrega con un intervalo entre sí de otros veinte dias.

11ª Los pagos se harán conforme se verifiquen las entregas, y prévia Real órden comunicada al Director de Contabilidad, quien dispondrá, segun el estado de fondos, que tengan lugar en Madrid, ó por medio de libranzas sobre la depositaría de los Gobiernos de provincia, pagaderas á la vista, sin que el contratista tenga derecho á reclamar cantidad alguna por quebranto de giro.

12ª El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1ª y 10ª; pero hecha la primera entrega quedará á su arbitrio el retirar el depósito de los 20,000 rs. y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no cobrará hasta el cumplimiento total del contrato. Si no retira el depósito metálico le serán abonadas dichas 500 arrobas como las demas, presentando el recibo ó recibos del encargado en el almacen del presidio de Toledo, y prévio el aviso oficial que el Comandante del establecimiento deberá dar al Director de Correccion para que en su vista pueda expedirse la Real órden de que trata la condicion anterior.

13ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad.

Madrid 20 de Agosto de 1850.=P. A. del D., el Subdirector, Cárlos Ortiz Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Cónsul de España en Burdeos participa en 13 del actual al Sr. Ministro de Estado la defuncion de Vicente Martin, súbdito español, soltero, de 22 años de edad, peon de albañil, procedente del Valle de Aran, que se ahogó el 25 de Julio último á las cinco de la tarde al atravesar el rio en una lancha cerca de la Usina de Laubardement, inmediato á Coutras, distrito de Liburna, departamento de la Gironda, y que no ha dejado bienes ni efectos algunos.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletin* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

MALAGA.

Dia 30 de Agosto ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE CARMELITAS BESCALZOS DE VELEZ.

En quiebra.

Un censo de 132 rs. y 13 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa, calle de Enmedio, de la ciudad de Málaga, que paga D. Francisco Morel; su capital es de 4079 reales.

Otro censo de 33 rs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, en la calle de la Alóndiga, de la misma ciudad, que pagan Pedro Lopez y Francisco Vicario; su capital 1100 reales.

Otro censo de 49 rs. y 17 mrs. de rédito anual, sobre otra casa, calle de Enmedio, que pagan D. Manuel Torres y D. Juan España; su capital es de 1650 rs.

Otro censo de 59 rs. y 13 mrs. de rédito anual, sobre el vínculo que posee D. Pedro Bourman; su capital es de 1979 rs.

Otro censo de 66 rs. de rédito anual, sobre una casa, calle de Enmedio, de la ciudad de Málaga, que posee Don Antonio Gil Duarte; su capital es de 2200 rs.

Otro censo de 198 rs. de rédito anual, sobre otra casa plazuela de Santa Cruz, de la misma ciudad, que pagan los herederos de Doña Teresa Ortega; su capital 6600 reales.

Otro censo de 74 rs. y 24 mrs. de rédito anual, sobre una viña y olivar, en Benamargosa, que paga Doña Isabel Gomez; su capital es de 2490 rs.

Importan estos 7 censos 20,098 rs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS TRINITARIOS CALZADOS DE MARBELLA.

Un censo de 30 rs. de rédito anual, impuesto sobre una casa, en la ciudad de Marbella, barrio que llaman de Pedraza, que pagan los herederos de Juan Lozano; su capital es de 1000 rs.

Otro censo de 34 rs. de rédito anual, sobre una casa, calle de Montenegro, que paga D. Miguel de Torres; su capital 1133 rs.

Otro censo de 110 rs. de rédito anual, sobre otra casa, calle Ancha, de la misma ciudad, que paga D. Juan García; su capital 3666 rs.

Otro censo de 216 rs. de rédito anual, sobre otra casa, calle de Altamirano, en la referida ciudad, que paga Doña Catalina Chinchilla; su capital 7200 rs.

Otro censo de 39 rs. y 32 mrs. de rédito anual, sobre una viña y almendral, en la ciudad de Málaga, que paga D. Juan Baille; su capital 1332 rs.

Otro censo de 4 fanegas y un celemin de trigo, sobre una haza nombrada de Manzanilla, en la villa de Mijas, que pagan D. Francisco Pastrana y otro; su capital 5437 rs.

Otro censo de 3 fanegas de trigo, sobre una haza llamada la Yesera, en dicha villa, que paga D. Francisco Jimenez Parrado; su capital es de 4000 rs.

Otro censo de dos fanegas y media de trigo, sobre otra haza en el Algarrobo, que pagan los herederos de Antonio Blanco; su capital 3333 rs.

Otro censo de 32 rs. y 17 mrs., sobre otra haza llamada Pintura, que paga Francisco Cabello; su capital es de 1083 reales.

Importan estos 9 censos 28,184 rs. de capital, por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSO PROCEDENTE DE LOS MISMOS TRINITARIOS.

Un censo de 665 rs. de réditos abiertos, impuesto sobre una huerta llamada la Grande, situada en el término de la villa de Mijas, que paga D. Alonso Jimenez García, vecino de la misma, cuyo capital es de 21,830 rs. y 14 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

CENSO PROCEDENTE DE LA HACIENDA NACIONAL.

Un censo de 820 rs. y 30 mrs. de réditos, sobre dos huertas en la villa de Macharaviaya, nombradas la de Arriba y la de Abajo, que fueron de Juan Diego Valderrama, y se adjudicaron al Estado por débito del mismo; su capital es de 26,931 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Todos los censos que quedan descritos fueron subastados en 29 de Julio de 1849, 10 de Febrero y de Abril últimos; y habiendo sido adjudicados sin que los interesados los hayan satisfecho, se sacan de nuevo á la subasta en quiebra.

PALENCIA.

Dia 9 de Setiembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Un quiñon de tierras, núm. 3º, que en Dehesa de Montejos perteneció al monasterio de Piasca, compuesto de 14 tierras que hacen de cabida 15 fanegas y 6 celemines, y 21 prados de 11 carros y 6 entuertas de yerba; arrendado hasta Agosto de 1854 á Bartolomé Ibañez en 720 rs. anuales; ha sido tasado en 8119 rs., y capitalizado en 21,600 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Un foro sobre bienes en Monzon, que perteneció al mo-

nasterio de San Pablo de Palencia, por el que paga el Excelentísimo Sr. Duque de Altamira 634 rs. y 10 mrs. anuales, que al 66 y 2 tercios al millar importa su capital 42,303 reales y 31 mrs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

ALICANTE.

Dia 15 de Setiembre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

El Ayuntamiento de la villa de Alfafára responde por un capital de censo anualmente por San Juan y Navidad, impuesto sobre los propios y arbitrios y bienes particulares, situado en dicha villa, que perteneció á la Cartuja de Porta Coeli de la ciudad de Valencia, produce la renta de 752 reales y 32 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El Ayuntamiento de la ciudad de Denia responde por otro censo, en iguales fechas, impuesto sobre dichos propios y arbitrios, sito en la misma ciudad, que perteneció á la ex-Inquisicion de la ciudad de Valencia: produce de renta 1829 rs. y 29 mrs.: ha sido capitalizado en 60,988 rs. y 8 mrs.: ha sido capitalizado en en 30,117 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El propio Ayuntamiento responde de otro censo, en iguales fechas y por el dicho concepto, sito en la referida ciudad, que perteneció á los gerónimos de Gandía: produce de renta 649 rs. y 9 mrs.: ha sido capitalizado en 21,308 reales y 8 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

HUELVA.

Dia 16 de Setiembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

Un monte de encinar, con casa y majada como de 15 cabezas de bellotas, al sitio de la Vargena de la ribera de Huelva, término de Corte-Concepcion: pertenecia con otros bienes á la capellanía fundada en dicha villa por Alonso Diaz Palominos, y declarado como perteneciente al Estado por autos del juzgado de primera instancia de Aracena, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841. Está arrendado por tiempo de tres años, que vencerán en 29 de Setiembre de 1852, á D. Manuel Perez en la cantidad de 1500 reales cada uno: ha sido apreciado en 34,500 rs., y capitalizado por dicha renta en 45,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El piso bajo del edificio que fue convento de mercenarios de Ayamonte, y que por no haberse hecho uso de él para el objeto á que fue concedido, se ha dispuesto su enagenacion como finca, y no como convento, por órden de la Junta superior de Ventas de 14 de Mayo anterior. No se capitaliza por carecer de renta total, pues solamente produce un salon que llevan por la tácita los Sres. García, del comercio de dicha ciudad, en la cantidad de 360 rs. anuales; debiendo por consiguiente salir á la subasta por los 21,912 rs. en que ha sido tasado, segun resulta del expediente aprobado por la superioridad.

SEVILLA.

Dia 9 de Setiembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

La primera division del cortijo de Cazorla, sito en término de Carmona, de 289 fanegas de cabida, procedente de San Pablo de la ciudad de Sevilla: ha sido tasada en 130.900 rs., capitalizada en 306,571 rs. y 20 mrs., y rematada en 2.520,000 rs., sacándose á nueva subasta en la misma cantidad por hallarse en quiebra.

La segunda division del referido cortijo, en la misma villa y en el citado término, de cabida de 47 fanegas, de la mencionada procedencia: ha sido tasada en 18,100 reales, capitalizada en 40,370 rs. y 20 mrs., y rematada en 321,100 rs., sacándose á nueva subasta en la referida cantidad por hallarse en quiebra.

Un lagar llamado Corco, sito en término de Cazalla, procedente de San Basilio del Tardon: ha sido capitalizado en 31,500 rs., tasado en 53,406 rs. y rematado en 590,100 reales, sacándose á nueva subasta en dicha cantidad por hallarse en quiebra.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

Una casa-palacio, sita en la plaza principal de la villa de Tocina, que perteneció á la encomienda de San Juan de Jerusalen: ha sido tasada en 36,500 rs., capitalizada en la misma cantidad, y rematada en 36,700 rs., sacándose á nueva subasta en la referida cantidad por hallarse en quiebra.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

ARRIENDOS.

CIUDAD-REAL.

Dia 1º de Setiembre ante los Sres. D. Manuel María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

El arriendo por seis años de los pastos de las dehesas que á continuacion se expresan, bajo el tipo que á cada una se designa y condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía del citado D. Claudio Sanz y Varea.

DEHESAS.

Villagutierrez baja.....	110,000 rs. vn.
Id. alta.....	63,000
Id. Alcudia de 22 quintos...	82,000
Id. Valdeloja.....	10,000
Id. Hernan-Muñoz.....	18,000

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El 25 del corriente de doce á una del dia se celebrarán en las salas consistoriales de esta corte ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Nolasco Aurioles y el escribano D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Sr. Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, las subastas que á continuacion se expresan:

El aprovechamiento de yerbas y pastos de la dehesa nominada la Portugalesa, perteneciente á la encomienda de este nombre, procedente del secuestro del ex-Infante Don Cárlos, compuesto de cuatro millares, nominados Rincon del mal Pastor, Sierrezuela, Casaror de Valsordillo, término de la villa de Campanario, cuyo aprovechamiento es por término de un año, que dará principio en 30 de Setiembre del presente y concluirá en 29 de igual mes de 1851, bajo el tipo de 59,166 rs. 23 mrs.

El arriendo del aprovechamiento de las yerbas de la dehesa de la Serrana que, en término de la villa de Azuaga al sitio del rio Sotillo, pertenece á la encomienda de Azuaga y la Granja, de la misma procedencia que la anterior y de cabida 3400 cabezas. Este arriendo es por la temporada de invierno, que dará principio en 29 de Setiembre del presente año y concluirá en 25 de Marzo de 1851, sirviendo de tipo en la subasta la cantidad de 25,175 rs.

El arriendo por un año de cuatro millares de la dehesa del Rincon, con arbolado de encina, nominados Merto, Gabilanes, Lanchuelas y Rincon, término de la villa de Cabeza del Buey, procedentes de la encomienda de este nombre, tambien del secuestro de D. Cárlos, cuyo arriendo dará principio en 30 de Setiembre próximo y concluirá en 29 de igual mes de 1851, subastándose por el tipo de 30,000 reales.

Los pliegos de condiciones bajo las que se han de verificar los remates estan de manifiesto en la escribanía de D. Bartolomé Borreguero.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion la siguiente noticia:

FARO EN LA COSTA N. DE GALICIA.

Desde el 1º de Setiembre del presente año, alumbrará todas las noches desde la puesta á la salida del sol, un nuevo faro establecido en la *punta de la Estaca de Varés*, situada en la latitud 43°..47'..30''..N. y longitud 1°..26'..30'' occidental de Cádiz, distante 9 millas del cabo Ortegal.

El aparato del faro es de primer órden catadióptrico, de luz giratoria y color natural con eclipses de minuto en minuto, verificando su revolucion completa en 8 minutos; la luz tiene 335 pies de Burgos de elevacion sobre el nivel del mar. Produce una tangente de 20 millas, pero podrá verse á mayor ó menor distancia, segun el estado de la atmósfera, y elevacion del ojo del observador.

Madrid 20 de Agosto de 1850.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la segunda y simultánea subasta celebrada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de la Capitanía general de Castilla la Vieja desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1851, se celebrará otra simultánea en la Intendencia militar de dicho distrito y en esta general el dia 2 de Setiembre próximo á la una de la tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto del corriente año, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias. A las mismas se dirigirán las proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios á que se ofrezca ejecutar el suministro, ya sea en una ó varias provincias, ó ya á la totalidad del distrito. Tienen derecho á licitar los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la Administracion militar, que se dará á conocer en el acto de la subasta; y si no fuesen mas que una ó dos las que se hallasen en este caso, se ampliará la licitacion á los autores de las dos mas inmediatas al precio límite. Las pujas se harán al tanto por ciento en la totalidad del suministro á los precios de la proposicion que resultare mas beneficiosa, y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; y servirá á todos de gobierno que para ser admisibles á licitacion las proposiciones es indispensable que, ademas de presentarse en la forma indicada, se hallen garantidas por persona ó personas que, á juicio del respectivo tribunal de subasta, sean de conocido arraigo y responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas), y que se presenten antes de la apertura de la subasta; é igualmente se requiere que los licitadores se hallen presentes á dicho acto, ó legalmente representados, para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Debiendo contratarse el servicio de hospitalidad militar de Cádiz por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854, se convoca una simultánea subasta, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia general y en los de la militar de Andalucía el dia 30 de Setiembre próximo á la una de la tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y á las Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 del corriente, que estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitir á cualquiera de ellas sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido; las cuales, ademas de fijar clara y terminantemente los precios á que se convienen encargarse de dicho servicio, han de estar suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas), que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos. La licitacion tendrá lugar entre los autores de las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la Administracion militar, á cuyo fin se hará conocer este despues de reconocidos todos los pliegos que se presenten por el Presidente del tribunal de subasta; pero si no fuesen mas que una ó dos las proposiciones que se hallen en el caso anteriormente indicado, se ampliará el derecho de la licitacion á los autores de las dos mas aproximadas al referido precio límite; sirviendo á todos de gobierno que declarada que sea la proposicion mas beneficiosa entre todas las que se hayan presentado, las pujas que se hagan sobre ella han de ser al tanto por ciento en el importe total del servicio á los precios de dicha proposicion: que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que tampoco se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen, ó que se presente despues de la hora anunciada; y que asimismo se requiere que los licitadores que suscriban las que hayan sido admitidas se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Autorizada esta corporacion municipal por Real órden del 3 del corriente para ejecutar una roza y carboneo de leñas del cuartel titulado Llanillo de Yebes, en el monte de la Alcarria, de cuya operacion resultarán próximamente 11,200 arrobas de carbon, tasadas cada una á 50 mrs., ha resuelto fijar su remate en subasta pública para el dia 20 de Setiembre próximo en estas casas consistoriales, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que permanecerá de manifiesto en su secretaría, adjudicándose en el mejor postor.

Guadalajara 20 de Agosto de 1850.=El Alcalde Presidente, Juan de Miranda y Abreu.=Por acuerdo de S. S. I., Vicente Corrales, secretario.

Autorizada esta corporacion municipal por Real órden de 3 del corriente para carbonear las leñas de un cuartel del monte de la Alcarria titulado Tocon, cuya corta está graduada producirá 6600 arrobas de carbon, tasadas cada una á 52 mrs., ha resuelto fijar el dia de su remate en subasta pública para el 20 de Setiembre próximo en estas salas consistoriales, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que permanecerá de manifiesto en su secretaría, adjudicándose en el mejor postor.

Guadalajara 20 de Agosto de 1850.=El Alcalde Presidente, Juan de Miranda y Abreu.=Por acuerdo de S. S. I., Vicente Corrales, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Algora, soltero, natural del pueblo de Velilla, jurisdiccion de la villa de Medinaceli, de estatura cinco pies escasos, edad como de 30 años: lleva pañuelo encarnado en la cabeza, sin chaqueta, en mangas de camisa, calzon oscuro, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio por presunto reo de robo de varios efectos de la tienda de Isabel Moreno, viuda, vecina de Berlanga, con rompimiento de pared, la noche del 2 de Julio próximo pasado, y hurto de una pollina propia de Joaquin Sanz, vecino del pueblo de Ciruela, la noche del 3, en la cual llevaba los géneros robados, para que dentro de nueve dias, que principiarán á contarse desde la fijacion de este edicto, se presente en esta carcel á responder á los cargos que contra él resultan del proceso, que le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no lo haciendo, se seguirá la causa en rebeldía, sin mas citarle, llamarle y emplazarle hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar; entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este tribunal, pues asi lo llevo mandado en providencia de 31 de Julio, en vista de no haber podido ser habido el indicado Felipe Algora.

Dado en Almazan á 19 de Agosto de 1850.=Felipe Mateo Moreno.=Por mandado de S. S., Hermenegildo García.

D. Benito Suarez Campa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ferrol &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho contra la herencia fincable de D. José Bolle, vecino que fue de esta villa, para que dentro del término de 30 dias con respecto á los que se hallen en este reino, y de seis meses para los que se encuentren en Ultramar, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de persona facultada en forma á deducir de su derecho en el expediente de testamentaría que se instruye en este juzgado y escribanía numeraria del infrascrito por consecuencia del fallecimiento de dicho Bolle; con apercibimiento de que no ejecutándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 17 de Agosto de 1850.=Benito Suarez Campa.=Por su mandado, José de la Torre.

Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Gibraleon por Anton de Abreu, para que en el término de 30 dias, que principian á correr y contarse desde el en

que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado con los documentos que justifiquen su accion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 12 de Agosto de 1850.=Dr. D. José Calderon de Durango.=Por mandado de dicho señor, José María de la Corte.

Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Beas por Juan Martin Blanco, para que en el término de 30 dias, que principian á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado con los documentos que acrediten su accion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 12 de Agosto de 1850.=Dr. D. José Calderon de Durango.=Por mandado de dicho señor, José María de la Corte.

Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Niebla por García Sanchez, para que en el término de 30 dias, que principian á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado con los documentos que acrediten su accion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 12 de Agosto de 1850.=Dr. D. José Calderon de Durango.=Por mandado de S. S., José María de la Corte.

Tribunal de comercio.=Para pago de costas se sacan á pública subasta como unas 50 arrobas de vino Jerez seco, con sus pipas correspondientes, al que está hecha postura en 40 rs. arroba; y para su remate se ha señalado el dia 31 del corriente á las ocho de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan el dia y hora designados á hacer las proposiciones que convengan, bajo el tipo de los 40 rs. por arroba que va designado.

Madrid 21 de Agosto de 1850.=Juan de Miguel Monasterio.

D. Francisco Romero del Valle, abogado de los Tribunales de la nacion, del ilustre colegio de la ciudad de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcazar de San Juan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de las vinculaciones fundadas en esta villa por Ana Guerrero, Blas Marcado Romero y Anton Romero Roman, que se encuentran vacantes por muerte de Doña María Josefa Lopez Guerrero, para que en el término de 30 dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del infrascrito y por medio de procurador con poder suficiente; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar de San Juan á 17 de Agosto de 1850.=Francisco Romero del Valle.=Por su mandado, Patricio Diaz de Cuerva.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del soldado retirado Justo Serrano, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Los periódicos de Paris del 15 contienen pormenores del viaje de Luis Napoleon á la ciudad de Dijon.

La jornada del 13 de Agosto empezó por la recepcion oficial. El Presidente de la República, acompañado de los Ministros, de sus Ayudantes de campo y de sus Oficiales de ordenanza, recibió á las diferentes corporaciones que le fueron presentadas por el Prefecto del departamento, á muchos Jefes militares, al Obispo de Dijon y á su clero. La recepcion terminó con un episodio interesante. En el salon preparado al efecto recibió á los antiguos soldados del grande ejército, y entre ellos se presentó uno muy anciano, llamado Morizot, que peleó en Egipto y habia hecho la campaña de Rusia. Al ver al heredero de Napoleon se inundaron de lágrimas sus mejillas. El Príncipe desató la cruz de caballero de la legion de honor del pecho de uno de sus Ayudantes de campo, y la entregó al veterano con un billete de banco de 500 francos. Lo mismo hizo con otro antiguo militar llamado Bouchard, lleno tambien, como aquel de honrosas cicatrices.

A las once de la mañana se dirigió Luis Napoleon á caballo al parque para pasar revista a las tropas de la guarnicion, que constaba de dos batallones del 14 de ligeros y dos del 2º, un escuadron de depósito del 2º de dragones (de Goyon), dos escuadrones del 2º de lanceros y dos baterías de artillería.

El desfile se ejecutó con mucho órden á los gritos mil veces repetidos de *viva Napoleon*, dado, no solo por la tropa, sino por la inmensa multitud que habia acudido á presenciar la revista. Durante este acto, y á propuesta del Ministro de la Guerra, Luis Napoleon repartió entre los Jefes de la guarnicion diferentes cruces y condecoraciones.

Despues de la revista pasó el Príncipe á la casa de la prefectura, donde se le habia preparado un opíparo almuerzo. El resto del dia se empleó en visitar los monumentos públicos, que abundan tanto en Dijon.

Los demagogos quisieron hacer de las suyas, pero sus gritos sediciosos se perdian entre los víctores y aclamaciones de la muchedumbre. En la puerta de la prefectura algunos revoltosos trataron de violentar á las tropas de la escolta; pero los soldados, indignados, se apoderaron de nueve de ellos, que fueron trasladados á la cárcel. Entre estos se halla uno que en las jornadas de Junio en Paris, acompañado de cuatro demagogos, quiso intimidar á Mr. Mario, Ministro á la sazon de Obras públicas. Tambien ha sido preso un tal Lechenet por haber amenazado con un puñal al Oficial de uno de los puestos de guardia.

Segun despacho telegráfico que publica el *Monitor* del dia 15, el Presidente de la República habia verificado felizmente su viaje á Chalon del Saona, donde ha sido muy bien recibido, y pasó revista á las tropas en la plaza de armas.

A las once de la mañana del dia 14 habia salido para Macon en el vapor *Hirondele*.

—Los Gobiernos de Francia y de Bélgica se ocupan actualmente en indagar los medios de abreviar las formalidades de los pasaportes, esto es, disminuir el tiempo que pierden los viajeros para proporcionarse sus pasaportes. A pesar de esto, no se omitirá ninguna de las garantías que se exigen á los viajeros.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 14 DE AGOSTO.

Hoy á las dos de la tarde se ha verificado la prorogacion del Parlamento inglés que cerró S. M. en persona, cuyo acto estuvo concurridísimo y se hizo con toda solemnidad. Al presentarse S. M. en la Cámara de los Lores, donde se verificó el acto, se levantaron todos sus individuos, y permanecieron en pie hasta que S. M. les mandó sentarse, y en seguida subió la Reina al trono. S. M., segun costumbre, mandó entonces al ugier de la vara negra que intimase á la Cámara de los Comunes se presentase en la barra. Asi se hizo, y á los pocos minutos el Presidente de la Cámara de los Comunes, acompañado del ugier de la vara negra, el Sargento de armas y una porcion de representantes, se presentó en la barra obedeciendo las órdenes de S. M.

El Presidente de la Cámara de los Comunes dirigió entonces un discurso á S. M. anunciando las principales medidas aprobadas en la legislatura.

El lord Canciller se adelantó entonces á los pies del trono, y doblando una rodilla, presentó á S. M. el discurso de la Corona, que leyó la Reina, y es como sigue:

«Milores y señores: Tengo la satisfaccion de poderos proporcionar el descanso de los deberes de una laboriosa legislatura. La asiduidad y esmero con que os habeis consagrado á los negocios que exigen vuestra atencion merecen mi cordial aprobacion.

»La ley para el mejor gobierno de mis colonias de Australia espero mejorara la condicion de aquellos pueblos nacientes. Siempre me será grato poder hacer extensivas las ventajas de las instituciones representativas, que forman la gloria y felicidad de mi pueblo, á las colonias habitadas por hombres que se hallan en disposicion de ejercer con ventajas propias los privilegios de la libertad.

»He tenido gran satisfaccion en dar mi sancion á la ley que habeis aprobado para el fomento del servicio naval mercante de Inglaterra. Espero que sus disposiciones sean las mas propias para promover al bienestar de todas las clases pertenecientes á este ramo esencial del interes nacional.

»He dado mi cordial sancion á la ley sobre extension del derecho electoral en Irlanda. Espero las consecuencias mas beneficiosas de una medida planteada con la mira de dar á mi pueblo de Irlanda una buena participacion en los beneficios de nuestro sistema representativo.

»He observado con el mayor interes y satisfaccion las medidas que han aprobado con la idea de mejorar la administracion de justicia en varias provincias, y desde luego presagio confiadamente que redundarán en ventaja y conveniencia pública.

»Señores de la Cámara de los Comunes: El aumento de ingresos y las considerables reducciones que habeis hecho en varios artículos de gastos han contribuido á dar á nuestra situacion financiera estabilidad y firmeza. Tengo un placer en ver que habeis podido aliviar á mis súbditos de algunos impuestos, sin perjudicar el servicio público.

»Milores y señores: Me lisonjeo de que el tratado entre Alemania y Dinamarca, concluido en Berlin bajo mi mediacion, traerá en breve el restablecimiento de la paz en el Norte de Europa. No perdonaré esfuerzo alguno para asegurar el logro de ese gran beneficio.

»Continúo conservando las relaciones mas amistosas con las Potencias extrangeras, y confio en que nada ocurrirá que pueda turbar la paz general.

»Tengo muchos motivos para estar agradecida á la lealtad y cariño de mi pueblo, y mientras me afano en conservar y mejorar nuestras instituciones, confio en que la bondad del Todopoderoso favorecerá mis esfuerzos y guiará los destinos de esta nacion.»

En seguida el lord Canciller, por órden de S. M. y en nombre de esta, declaró prorogado el Parlamento hasta el 15 del próximo Octubre.

S. M. bajó por último del trono, y saludando graciosamente á los Pares reunidos, salió de la Cámara, acompañada de su Real consorte y demas comitiva.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 13 DE AGOSTO.

Se ha anunciado en estos últimos dias que la Baviera estableceria un campo de observacion como demostracion contra los campos de Wetzlard y de Kreuznach. Hasta ahora se habia dicho que este cuerpo de ejército tomaria posicion sobre el Mein inferior, mas ahora sabemos que se situará en la Baviera alemana, cerca de la frontera de Hesse y de la Prusia, y que tropas wurtemberguesas se unirán á dicho cuerpo.

—Segun la resolucion tomada por la Asamblea plena se cree que la Dieta germánica reconstituida podrá volver á principiar sus sesiones dentro de 15 dias, permaneciendo hasta entonces el *plenum*, y sin marcharse antes los comisionados austriacos. La mayoría para el Consejo restringido está yá bien asegurada: Hesse-Darmstad consiente en ello, y Nassau le seguirá.

—Hasta el dia 9 la Asamblea plena no ha decidido ni podido decidir la convocacion del Consejo federal restricto, porque la negativa formal de Mr. Hallewach impide al gran Duque de Hesse-Darmstadt acceder á esta resolucion; y por otra parte el Austria titubea en convocar un Consejo que sin la Hesse-Darmstadt no contaria mas que 8 votos y se encontraria desde entonces en minoría; y entre estos 8 votos de los 17 que componen el Consejo restricto se encontraria el de Mr. de Bulow, Embajador del Rey de Dinamarca.

Debe notarse que Mr. Hallewach ha dado ulteriormente su consentimiento á la formacion del Consejo federativo restricto.

—El único órgano ejecutivo en este momento de la Alemania es la Comision federal, y en este estado de cosas con dificultad podrá ponerse sobre las armas el 10º cuerpo de ejército. Mr. Biegeleben ha sido enviado como comisionado por el Austria á los Ducados de Schleswig-Holstein en nombre de la Confederacion. La primera cosa que se ha exigido del Holstein ha sido la disolucion del ejército y el abandonar á la Alemania el arreglo de la cuestion.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 12 DE AGOSTO.

La comision permanente de la Asamblea nacional ha respondido á las dos notas que el Ministerio la habia dirigido acerca de saber si la Confederacion germánica tenia todavía una existencia legal. En una de las notas la Comision persiste en sostener que la Confederacion germánica no existe legalmente, y que las teorías establecidas por el Ministerio sobre este asunto son falsas y peligrosas. En su consecuencia protesta contra cualquiera medida que se adopte por efecto de estas teorías, y reserva á la Asamblea nacional futura todos sus derechos constitucionales respecto de este punto.

KISINGEN 8 DE AGOSTO.

A fines de mes el Conde de Nesselrode, Canciller de Estado y Ministro de Negocios de Rusia, saldrá para Petersburgo y pasará por Viena. Es probable que tenga algunas conferencias con el Príncipe de Schwartzenberg.

SAJONIA.—DRESDE 12 DE AGOSTO.

Habiéndose dirigido de nuevo á nuestro Gobierno la Lugartenencia de los Ducados reclamándole el reembolso de los gastos de entretenimiento y alimento de las tropas sajonas durante la primera guerra con la Dinamarca, nuestro Gobierno ha contestado por una negativa formal, fundándose en que la comision federal central, no ha fijado los principios segun los cuales deberá arreglarse.

—La *Gaceta de Leipsig* contiene lo que sigue con fecha 7 de este mes:

El Embajador de Dinamarca tiene diariamente conferencias con el Príncipe de Schwartzenberg. Trata muy particularmente de hacer entrar á la Dinamarca en el *plenum* de Francfort y de contener las hostilidades contra el Ducado de Holstein, tomando el Eider por límite del territorio de la Confederacion germánica. Sobre esto un Congreso europeo arreglará la cuestion de sucesion y la del Schleswig reconquistado.

PRUSIA.—BERLIN 13 DE AGOSTO.

El Ministerio se ha puesto de acuerdo, no sobre la union, porque no se trata de ella por el momento, sino sobre el punto de no dejarse humillar por el Austria. Como ya lo hemos dicho, la cuestion alemana se ha convertido en una cuestion prusiana.

—La conferencia de Generales de que hemos hablado se tuvo por fin ayer en casa del Ministro de la Guerra. Ignórase lo que pasó en ella; mas á pesar de los asertos contradictorios y de los rumores que sobre el particular se han esparcido, podemos asegurar formalmente que ni Mr. de Manteufel ni Mr. de Stockhausen (Ministro de la Guerra) han dado su dimision. Es mas; puede decirse que este último ha vuelto á sus ilusiones, pues se añade que marcha ya de acuerdo con sus colegas en lo relativo á que en las presentes circunstancias conviene renunciar á la idea de constituir definitivamente la Union.

Las Cámaras no serán convocadas hasta el tiempo prefijado de antemano, esto es, hasta el mes de Noviembre. Los consejeros de la Corona se cuidan poco de ver que á su política se oponen trabas por la manifestacion legal de la opinion del pais.

No solo se acaba de negar los pasaportes para Schleswig á todos los que deseaban ir allá á servir como voluntarios en el ejército de los Ducados, sino que han empezado á hacerse pesquisas contra aquellos que van de casa en casa recogiendo suscriciones en favor de los Ducados sin haber sido autorizados para ello.

—Se ha resuelto que despues de la formacion del Consejo restringido y del llamamiento de los comisarios austriacos de lo interior, el Consejo, en calidad de autoridad suprema de la Alemania, examinará la cuestion de Schleswig-Holstein, ocupará y protejerá el Holstein por tropas federales, y obligará á la Dinamarca á que retire sus tropas de Schleswig; y por otra parte el ejército de Holstein evacuaria el Schleswig, y se disolveria el de Schleswig, no quedando mas que el Estado del contingente federal holsteinense. Ademas se negociaria con la Dinamarca para la paz

---

AUSTRIA.—VIENA 10 DE AGOSTO.

Se trata en los círculos militares de hacer de Cracovia una fortaleza formidable para que pueda servir á la vez

contra la Rusia y contra la Prusia; pero como la realizacion de este proyecto acarrearia un gasto de 10 millones de florines (25 millones de francos), no se pondrá en ejecucion tan presto.

——En ciertos círculos diplomáticos bien informados suponen que nuestro Gobierno ha pasado al Gabinete dinamarqués la comunicacion confidencial de que en materia de principios no habia que oponer objecion alguna contra el tratado de paz, y que no pedia mas que una redaccion explícita de ciertos artículos. Se anuncia que se ha estipulado un tratado entre la Dinamarca y la Rusia, por el cual ha prometido esta á aquella algunas tropas auxiliares contra los Ducados.

Dícese que se han entablado negociaciones para la formacion de una union aduanera de la Alemania del Sur, y que toman parte en ella el Austria, la Baviera y el Wurtemberg.

——Los Sres. Lacourt, en Viena, y Rayneval, en Roma, han declarado á los Gobiernos, á los que interesa este asunto, que la Francia no tiene otro objeto en Italia que el restablecimiento del órden; que las fortificaciones de Civita-Vecchia, poco importantes para causar inquietudes, no tienen otro objeto que ocupar á los soldados y preservarlos del contacto demasiado frecuente con los habitantes.

El Gobierno frances tiene fija su atencion en la diferencia sobrevenida entre la Turquía y Tunez. El General Aupigc ha declarado al Divan que la escuadra francesa tiene la órden de intervenir en caso de que los turcos ataquen á Tunez. La misma declaracion se ha hecho al Príncipe Callimachi, Enviado turco en Paris.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	33 1/8.
Idem del 5 por 100.....	..	14 din.
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	4 1/16 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	89 din.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-35. Paris, 5-29 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.	Santander, 1/8 id. id.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 3/4 id. id.	Zaragoza, 5/8 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y ORDENADAS POR EL AUTOR.

Se ha publicado el tomo segundo, que consta de las siguientes producciones dramáticas: *Los hijos de Eduardo*: *Me voy de Madrid*: *La redaccion de un periódico*: *El amigo mártir*: *Una de tantas*: *Muérete ¡y verás!...*: *La primera leccion de amor*: *D. Fernando el Emplazado*: *Medidas extraordinarias*: *Ella es él*: *El poeta y la beneficiada*: *El pro y el contra*: *El hombre pacífico*: *Flaquezas ministeriales*: *El qué dirán y el qué se me da á mi*: *Un dia de campo*: *El novio y el concierto*: *No ganamos para sustos*: *¡Una vieja!*

Sigue abierta la suscricion á 40 rs. en la Península y 50 en Ultramar y el extrangero cada tomo, igual en tamaño y volúmen á los ya impresos; esto es, de 500 páginas poco mas ó menos, en 4º mayor, edicion compacta, pero de cómoda lectura, papel superior y fundicion nueva. Nada se pide adelantado.

Puntos de suscricion.

Madrid.—En las librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor, y Monier, Carrera de San Gerónimo.

Provincias, Ultramar y extrangero.—En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

Catálogo por órden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacen de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

A

Artículos de paz y comercio ajustados con la Puerta Otomana. Un cuaderno en 4º á 2 rs. en rama y 2 en rústica.

Alethini Philaretæ Epistolarum de Venerabilis Joannis Palaphoxii Angelopolitani primùm, tùm oxomensis Episcopi orthodoxia. Tres tomos en 4º á 21 rs. en rama y 24 en rústica.

Arte de escribir por reglas y sin muestras, por D. José Anduaga. Un tomo en 4º adornado de varias estampas, que se vende á 16 rs. en rama, 18 rústica y 22 en pasta comun.

Año cristiano de España, por el Dr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva; edicion del año de 1791. Trece tomos en 8º marquilla, incluso el de índice general, á 130 rs. en rama y 182 en pasta comun.

Arte de la cria del gusano de la seda, por D. Juan Lanés y Duval, edicion de 1787. Un tomo en 8º á 5 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Arte del blanqueo por medio del ácido muriático oxigenado, por el Dr. Bertollet, traducido del frances por D. Domingo García Fernandez, edicion de 1796. Un tomo en 8º marquilla á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Adicion al tratado de agricultura intitulado «Dispertador de Juan de Arrieta,» ó sea «Abundancia de comestibles,» por D. Miguel de Maurueza Barreda y Mendez. Un cuaderno en 8º marquilla, edicion de 1790, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

Anales de Historia natural, redactados de órden superior por los Sres. D. Cristiano Herrgen, D. Luis Proust, Don Domingo Fernandez y D. Antonio José Cabanilles, adornados de muchas y preciosas láminas que facilitan la inteligencia de los diferentes puntos de que tratan. Son 21 cuadernos en 4º Toda la coleccion á 126 rs. en rama y 126 en rústica.

Cada cuaderno suelto á 6 rs. en rama y 6 en rústica.

Agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera, corregida segun el texto original de la primera edicion publicada en 1513 por el mismo autor, y adicionada por la Real Sociedad económica matritense. Cuatro tomos en 4º impresos en 1818, á 76 rs. en rama, 80 en rústica y 92 en pasta comun.

Arte poética de Mr. Boileau Despréaux, traducida en verso suelto castellano, y dedicada á la clase de poética del Real Seminario de Nobles por D. Juan Bautista de Arriaza. Un tomo en 8º á 4 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Arte de fabricar el salitre y la pólvora, escrito y publicado de órden del Rey nuestro Señor, y dedicado á S. M. por D. Manuel Martinez Rueda. Un tomo en 4º impreso en 1833, y adornado con 16 láminas de gran tamaño grabadas en dulce, á 30 rs. en rama, 32 en rústica y 38 en pasta comun.

B

Bosquejo médico de la sinochus maligna. Un cuaderno en 4º, edicion de 1803, á 6 rs. en rama y 6 en rústica.

Biblioteca española de Castro. Dos tomos en folio, á 65 reales en rama.

C

Coleccion de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, proteccion, tregua, mediacion, accesion, reglamento de límites, comercio, navegacion &c. hechos por los pueblos, Reyes y Príncipes de España con las demas Potencias de Europa y otras partes del mundo, entre sí mismos y con sus respectivos adversarios, desde antes del establecimiento de la Monarquía gótica hasta el feliz reinado del Sr. Rey D. Felipe V, en la cual se comprenden otros actos públicos y Reales fielmente sacados por D. José Antonio de Abreu y Bertodano. Doce tomos en folio, edicion de 1740, á 160 rs. en rama y 210 en rústica.

Coleccion de los tratados de paz, alianza, comercio &c. ajustados por la Corona de España con las Potencias extrangeras desde el reinado del Sr. D. Felipe V. Tres tomos en folio, edicion de 1796, á 100 rs. en rama y 112 en rústica.

Convencion para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado en el art. 6º del tratado definitivo de paz del año de 1783, cocluida entre el Sr. D. Cárlos III, Rey de España, y el de la Gran Bretaña, firmada en Lóndres á 14 de Julio de 1786, ratificada por ambos Soberanos. Un cuaderno en 4º á 3 rs. en rama y 3 en rústica.

Convenio entre el Sr. Rey D. Cárlos IV y el Rey de la Gran Bretaña, firmado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1793, y ratificado por SS. MM. con motivo de las revoluciones de Francia y de la guerra que esta declaró á ambos Soberanos. Un cuaderno en 4º, edicion de 1793, á 3 rs. en rama y 3 en rústica.

Convenio firmado en el Real Sitio de San Lorenzo en 27 de Noviembre de 1782 á nombre de los Reyes de España y Cerdeña por sus respectivos plenipotenciarios, por el cual se habilita á los súbditos de ambos Monarcas para sucederse mútuamente en todo género de bienes y derechos. Un cuaderno en 4º, impreso en 1783, á 2 rs. en rama y 2 en rústica.

Convenio entre SS. MM. Católica y Británica para el arreglo definitivo de las reclamaciones de súbditos ingleses y españoles, en cumplimiento del convenio concluido en Madrid en 12 de Marzo de 1823, firmado en Lóndres á 28 de Octubre 1828. Un cuaderno en 4º, impreso en 1829, á 3 rs. en rústica.

Convenio entre SS. MM. Católica y Cristianísima para arreglar el pago de la deuda, en virtud de los convenios de 1824 que en este se citan. Un cuaderno en 4º, impreso en 1829, á 2. rs. en rama y 2 en rústica.

Correspondencia de cinco cartas entre N. N., erudito anti-jesuita, y N. N., teólogo imparcial, sobre la acusacion de jansenismo intempestivamente hecha contra la doctrina del venerable Juan de Palafox. Un tomo en 4º, edicion de 1774, á 8 rs. en rama y 12 en pasta comun.

Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real sitio de San Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de San Isidro de esta corte. Un cuadernito en 8º á 16 mrs. en rama.

Por manos á 3 rs. en rama.

Compendio del arte de escribir por reglas y sin muestras, del Excmo. Sr. D. José de Anduaga y Garimberti, para uso de las escueles del sitio de San Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de San Isidro de esta corte. Un cuaderno en 8º, edicion de 1822, á 5 rs. en rama y 5 en rústica.

Compendio histórico de la Religion desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia; su autor Don José Pinton: vigésima edicion, año de 1825. Dos tomos en 8º á 8 rs. en rama y 14 en pasta comun.

Compendio metódico y claro del cómputo eclesiástico antiguo y moderno, por D. Pedro del Rio. Un tomo en 4º, edicion de 1790, á 8 rs. en rama y 14 en pasta comun.

Compendio de la obra inglesa intitulada *Riqueza de las naciones*, hecho por el Marques de Condorcet, y traducido al castellano con varias adiciones del original por D. Cárlos Martinez Irujo. Un tomo en 8º marquilla, impreso en 1803, á 6 rs. en rama y 10 en pasta comun.

Crónica general de España que recopilaba el maestro Florian de Ocampo, cronista del Rey D. Felipe II, y que posteriormente continuó el maestro Ambrosio de Morales, con los tres tomos de opúsculos del mismo Morales. Son 15 tomos en 4º, edicion de 1791, á 160 rs. en rama, 175 en rústica y 228 en pasta comun.

Censo español ejecutado de órden del Rey en el año de 1787. Un tomo en folio, á 22 rs. en rama y 32 en pasta comun.

Coleccion de poesías castellanas traducidas en verso toscano, é ilustradas por el Conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8º marquilla, edicion de 1782, á 20 rs. en rama y 40 en pasta comun.

Coleccion de poetas castellanos, por D. Ramon Fernandez. Diez y nueve tomos en 8º y un cuaderno, á 133 rs. en rama y 153 en rústica.

Esta coleccion está compuesta de los autores y materias siguientes, que se venden sueltos en la forma y precios que se expresarán.

1º Poesías de Francisco Figueroa, llamado el Divino. Un cuaderno impreso en 1804, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

2º Rimas de Lupercio Leonardo de Argensola. Tomos 1º, 2º y 3º de la coleccion, edicion de 1804 y 805, á 15 rs. en rama y 18 en rústica.

3º Rimas de Fernando de Herrera. Tomos 4º y 5º de la misma, impresos en 1808, á 12 rs. en rama y 14 en rústica.

4º Rimas de D. Juan de Jáuregui. Tomo 6º de dicha coleccion, impreso en 1819, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

5º Farsalia de D. Juan de Jáuregui. Tomos 7º y 8º, edicion de 1789, á 17 rs. en rama y 19 en rústica.

6º Poesías de D. Luis de Góngora y Argote. Tomo 9º, edicion de 1820, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

7º Poesías del maestro Fr. Luis de Leon, edicion de 1808. Tomo 10 de la coleccion, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

8.º Rimas humanas y divinas del licenciado Tomé de Burguillos. Tomo 11 de la misma, edicion de 1792, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

9º Obras de Cristóbal de Castillejo, Secretario del Emperador D. Fernando. Tomos 12 y 13, edicion de 1792, á 17 rs. en rama y 19 en rústica.

10. Conquista de la Bética, poema heróico de Juan de la Cueva. Tomos 14 y 15, impresos en 1795, á 14 rs. en rama y 16 en rústica.

11. Poesías escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que contienen el cancionero, los romances moriscos y pastoriles, los heróicos, los jocosos y las letrillas. Tomos 16 y 17 de la coleccion, impresos en 1794 y 1825, á 17 rs. en rama y 19 en rústica.

12. Poesías inéditas de Francisco de Rioja y otros poetas andaluces. Tomo 18, impreso en 1797, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

13. Las Heroinas de Ovidio, traducidas en verso castellano por Diego Mejía. Tomo 19 y último de la coleccion, edicion de 1797, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Comentarios de la pintura encáustica del pincel, por el presbítero D. Pedro García de la Huerta. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Curso elemental de meteorológia, por D. José Garriga. Un tomo en 8º, edicion de 1794, á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Catálogo de los derechos y usos de comercio relativos al paso del Sund, escrito en frances por D. Tomas Antonio de Marien, y traducido al castellano por D. Luis Miguel Badin. Un cuaderno en 4º, impreso en 1789, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

Constituciones del Real seminario de Nobles de Madrid. Un cuaderno en 4º, impreso en 1799, á 6 rs. en rama y 7 en rústica.

Constantini comitis suwiccicki, metropolitanae ecclesiae Guesnensis canonici, de jure naturae et gentium in genere et de jure belli et pacis in specie. Un tomo en 4º, edicion de 1788, á 8 rs. en rama y 13 en pasta comun.

Casti Gonzalessi Emeritensis compendiaria in Graeciam via. Un tomo en 8º, edicion de 1792, á 3 rs. en rama, 4 en rústica y 8 en pasta comun.

TEATROS.

TEATRO DE LA ACADEMIA. A las ocho y media de la noche.—Hoy se repite la funcion de ayer.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. A las ocho y media de la noche.—A peticion de los concurrentes en la noche del martes 20 se repetirá la misma funcion en la de hoy, habiendo aumentado su programa con un solo de violin, ejecutado por el director Sr. Mollberg.

Orden de la funcion.

1º Sinfonía de la ópera *El caballo de bronce*, de Auber, por segunda vez.

2º El tan aplaudido final de la *Lucía*, con solos por los Sres. Melliez y Campos, de Donnizetti, por sexta vez.

3º San Petersburgo, tanda de walses, de Mollberg, por segunda vez.

4º Andante y marcha del *Ottello*, de Rossini, por segunda vez.

5º Coros á toda orquesta del *Nabucco*, de Verdi, por segunda vez.

Descanso de media hora.

6º Sinfonía de la ópera *Cárlos VI de Francia*, de Halevy, por novena vez.

7º *Le Rossignol*, wals para flautin, de Julien, por segunda vez.

8º La siempre aplaudida composicion *sobre motivos españoles*, de Gevaerd, por décima quinta vez.

9º Solo de violin ejecutado por el director Mollberg, por primera vez.

10. Coros á toda orquesta de la *Mutta di Portici*, de Auber, por segunda vez.

Los solos serán ejecutados por los Sres. Melliez, Llurba y Campos.

El despacho estará abierto desde las nueve de la mañana en adelante.

Nota. A ruego de los concurrentes se han puesto asientos numerados en el gran salon de descanso, los que costarán sin entrada 12 rs. Se ruega á los dueños de estas localidades conserven sus billetes de asientos toda la funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.